

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93/13859
A:	09 JUL 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/>
R.C.A.	<input type="checkbox"/>
G.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>
M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>
EDEC.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

ORD. N° 491

ANT.: SU OFICIO 93/2995.-

MAT.: RESPUESTA AGRUPACION DE CHILE  
NOS EN EL EXTERIOR.-

SANTIAGO, 07 de Julio de 1993.-

DE : DIRECTOR NACIONAL  
OFICINA NACIONAL DE RETORNO

A : SR. CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

Acusamos recibo del Oficio indicado precedentemen  
te, relacionado con la Agrupación de Chilenos en Barquisimeto, Venezuela,  
a quienes hemos respondido y acompañamos copia de la correspondencia.-

Lo saluda atentamente.,

  
REPUBLICA DE CHILE  
DIRECTOR  
OFICINA NACIONAL DE RETORNO  
JAI ME ESPONDA FERNANDEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
OFICINA NACIONAL DE RETORNO

JEF/KVB/vcs.-

Adj.: lo indicado

Distribución:

- Sr. Carlos Bascuñan Edwards  
Jefe Gabinete Presidencial
- Dirección Oficina Nacional de Retorno
- Depto. de Operaciones Oficina Nacional de Retorno
- Archivo.-

SANTIAGO, 07 de Julio de 1993.-

SEÑOR  
CARLOS F. MAREGATTI  
REPRESENTANTE COMUNIDAD DEMOCRATICA CHILENA  
DE BARQUISIMETO.  
V E N E Z U E L A

Estimado señor Maregati :

A través del Gabinete Presidencial hemos recibido la correspondencia dirigida al Presidente de la República, la cual respondemos con gran agrado.-

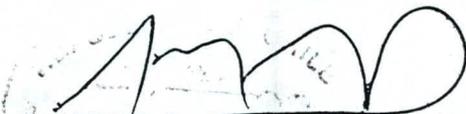
Al efecto de información adjuntamos copia de la Ley N° 18.994, e información adicional sobre los diversos beneficios u orientaciones considerados en la atención al retornado.-

Hacemos especial mención a los requisitos que deben cumplir las personas que se acogen a esta Ley, para lo cual solicitamos leer con detención el Art. N° 2 del mencionado cuerpo legal. Los que no reúnan la condición allí expresada, les sugerimos consultar previamente a esta Oficina acerca de su calificación.-

Es importante mencionar que para acceder a los beneficios de la Ley N° 18.994, el solicitante debe encontrarse en Chile y haber retornado definitivamente.-

En nota adjunta relativa a Vigencia del Programa - señalamos lo que rige actualmente y cualquier prolongación está sujeta a la decisión del Poder Legislativo, les sugerimos mantenerse en contacto con la Embajada para conocer oportunamente sobre esta decisión.-

Deseándole a Ud., y a su Agrupación éxito en sus planes futuros, lo saluda muy atentamente,

  
JAIME ESPONDA FERNANDEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
OFICINA NACIONAL DE RETORNO

JEF/KVB/vcs.-

Adj.: lo indicado